

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 41

Martes, 1 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 4
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	6
Excma. Diputación Provincial de Ávila	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	6
Ayuntamiento de Arevalillo	7
Ayuntamiento de Bohoyo	10
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo	6
Ayuntamiento de Candeleda	15
Ayuntamiento de Cisla	16
Ayuntamiento de Collado del Mirón	9
Ayuntamiento de Cuevas del Valle	8
Ayuntamiento de Diego del Carpio	7
Ayuntamiento de Horcajo de las Torres	6, 9
Ayuntamiento de La Adrada	8
Ayuntamiento de Martínez	16
Ayuntamiento de Pradosegar	15
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	7
Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche	7
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 714/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 21 de febrero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	05003151932	BLAZQUEZ CRESPO RAUL	CT CANDELEDA 8	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011704927	0710 0710	410,94
0111	10	05100274144	SANCHEZ MARTINEZ JULIO	CL CANTOS DE LA COJA	05440	PIEDRALAVES	03	05	2010	011708361	0710 0710	1.187,56
0111	10	05100613240	AREA CONTEMPORANEA, S.L.	AV PORTUGAL 3	05001	AVILA	03	05	2010	011712001	0710 0710	767,84
0111	10	05100834017	DISTRITO AVILA-2, S.L.	AV DE PORTUGAL 24	05001	AVILA	02	05	2010	011418876	0610 0610	1.007,24
0111	10	05100834017	DISTRITO AVILA-2, S.L.	AV DE PORTUGAL 24	05001	AVILA	02	05	2010	011714627	0710 0710	1.007,24
0111	10	05100934047	MIRA QUE PELO, S.L.	CL ESTRADA 10	05001	AVILA	03	05	2010	011551848	0207 0207	155,04
0111	10	05100984466	EXCLUSIVAS E INNOVACIONE	PZ ZURRAQUIN 2	05001	AVILA	02	05	2010	011422718	0610 0610	503,62
0111	10	05100984466	EXCLUSIVAS E INNOVACIONE	PZ ZURRAQUIN 2	05001	AVILA	02	05	2010	011717152	0710 0710	503,62
0111	10	05101299011	CONSTRUCCIONES CASTELLAN	CL ALTOZANO 6	05429	NAVAHONDILLA	03	05	2010	011560639	0607 0607	379,22
0111	10	05101299011	CONSTRUCCIONES CASTELLAN	CL ALTOZANO 6	05429	NAVAHONDILLA	03	05	2010	011560740	0707 0707	1.628,84
0111	10	05101308307	CASON Y NORIAS, S.L.	CT NAVALMORAL-BURGOH	05113	BURGOHONDO	02	05	2010	011426152	0610 0610	803,91
0111	10	05101308307	CASON Y NORIAS, S.L.	CT NAVALMORAL-BURGOH	05113	BURGOHONDO	02	05	2010	011720485	0710 0710	803,91
0111	10	05101327606	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MEDIODIA 7	05250	HOYO DE PINA	03	05	2010	011561952	0907 0907	35,98
0111	10	05101351349	CHEGA 2004, S.L.	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	03	05	2010	011721495	0710 0710	836,74
0111	10	05101351349	CHEGA 2004, S.L.	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	03	05	2010	011721596	0710 0810	433,06
0111	10	05101363675	MUCOR CARPINTERIA, S.L.	CL BURGOHONDO 5	05002	AVILA	03	05	2010	011562861	0107 0107	62,47
0111	10	05101363675	MUCOR CARPINTERIA, S.L.	CL BURGOHONDO 5	05002	AVILA	03	05	2010	011562962	0207 0207	48,00
0111	10	05101363675	MUCOR CARPINTERIA, S.L.	CL BURGOHONDO 5	05002	AVILA	03	05	2010	011563063	1107 1107	257,53
0111	10	05101385907	HOTEL EXCELSIOS, S.L.	CL ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2010	011564174	1007 1007	250,92
0111	10	05101402475	POPA --- MARIAN	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	03	05	2010	011564578	1108 1108	1.785,97
0111	10	05101576873	ORTEGA JARAMILLO JOSE GA	CL RAFELA DE ANTONIO	05003	AVILA	03	05	2010	011725034	0710 0710	336,00
0111	10	05101588795	AGUIRRE QUINTERO IVAN	AV DE MADRID 13	05001	AVILA	03	05	2010	011568521	0907 0907	169,84
0111	10	05101630528	JULIA BARRIGA BEATRIZ	CL DOCTOR FLEMING 10	05001	AVILA	03	05	2010	011726145	0710 0710	441,70
0111	10	05101653665	BOUSSALK --- MOHAMED	CL FRAY LUIS DE LEON	05430	ADRADA LA	03	05	2010	011569127	0407 0407	26,70
0111	10	05101672156	GARCIA GARCIA FAUSTINO	CT BURGOHONDO	05002	AVILA	03	05	2010	011569834	0307 0307	27,16
0111	10	05101724801	NUÑEZ ESGUEVILLAS ANA	PG POLIGONO VICO LOZ	05194	BRIEVA VICOL	02	05	2010	011432519	0610 0610	3.707,80
0111	10	05101724801	NUÑEZ ESGUEVILLAS ANA	PG POLIGONO VICO LOZ	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011571551	1107 1107	30,28
0111	10	05101724801	NUÑEZ ESGUEVILLAS ANA	PG POLIGONO VICO LOZ	05194	BRIEVA VICOL	02	05	2010	011727660	0710 0710	3.868,78
0111	10	05101791081	4 GANJU, S.L.	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2010	011728468	0710 0710	874,51
0111	10	05101845342	BALOG --- ATILLA	CL VALLE DEL CORNEJA	05002	AVILA	02	05	2010	011128987	0410 0410	1.174,66
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	04	05	2009	000014731	0809 0809	751,20
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02	05	2010	011728771	0710 0710	1.029,82
0111	10	05101854436	PADILLA BAEZ SANTA	CL BAJADA DE DON ALO	05003	AVILA	03	05	2010	011728872	0710 0710	279,10
0111	10	05101892630	GOMEZ MARTIN PEDRO	CL REVENTON 27	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011591860	0410 0410	63,74
0111	10	05101895963	SAEZ VIDAL M REYES	CL URB.CATAÑOS DE LA	05430	ADRADA LA	03	05	2010	011729882	0710 0710	456,30
0111	10	05101934561	DE GORFIU, S.L.	CL HERMANOS CLEMENTE	05001	AVILA	03	05	2010	011730488	0710 0710	356,16
0111	10	05102013373	GARCIA MONTENEGRO JAVIER	CL CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	10	05	2010	011740491	0110 0110	542,38
0111	10	05102013373	GARCIA MONTENEGRO JAVIER	CL CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	10	05	2010	011740592	0210 0210	489,90
0111	10	05102013474	HERRAEZ SOLIS VICTOR	CL CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	10	05	2010	011740693	0110 0110	542,38
0111	10	05102013474	HERRAEZ SOLIS VICTOR	CL CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	10	05	2010	011740794	0210 0210	489,90
0111	10	05102027824	IGLESIAS RIVERA DEVORA	AV RAMON Y CAJAL 64	05480	CANDELEDA	02	05	2010	011732613	0710 0710	58,82
0111	10	05102055914	TREAMCO, C.B.	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	02	05	2010	011733623	0710 0710	1.213,83
0111	10	05102083903	EXPERT MULTIASISTENCIA,	AV DE LA JUVENTUD 18	05003	AVILA	04	05	2009	000015034	0909 0909	1.502,40
0111	10	05102083903	EXPERT MULTIASISTENCIA,	AV DE LA JUVENTUD 18	05003	AVILA	04	05	2009	000015135	0909 0909	7.501,20
0111	10	05102107646	MULTISERVICIOS LASA, S.L	PG DE VICOLOZANO, PA	05194	BRIEVA VICOL	02	05	2010	011599843	0810 0810	1.179,50
0111	10	05102107646	MULTISERVICIOS LASA, S.L	PG DE VICOLOZANO, PA	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011735441	0710 0710	4.698,74
0111	10	05102117245	LAS DOS JOTAS COM. B.	CL DAVID HERRERO 5	05005	AVILA	03	05	2010	011735845	0710 0710	287,47
0111	10	05102137453	CORDOVA MONTES ANTONIO G	CT DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011736350	0710 0710	302,36
0111	10	05102145840	DISTRIBUCION DE MATERIAL	CL SANTO SEPULCRO 6	05001	AVILA	02	05	2010	011444239	0610 0610	1.370,45
0111	10	05102167058	SANCHEZ PEREZ BORJA	LG CERRO LA CUEVA 17	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011738875	0710 0710	99,92
0111	10	05102170795	SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874574	0110 0110	121,39
0111	10	05102170795	SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874675	0210 0210	109,66
0111	10	05102170795	SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874776	0310 0310	121,39
0111	10	05102170896	JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874271	0110 0110	1.092,46
0111	10	05102170896	JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874372	0210 0210	986,70
0111	10	05102170896	JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05	2010	011874473	0310 0310	1.092,46
0111	10	05102193936	ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	CM DEL GANSINO 17	05003	AVILA	10	05	2010	011874877	0210 0210	49,08
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	050011801959	MARTIN FERNANDEZ PEDRO	PZ ZURRAQUIN 2	05001	AVILA	03	05	2010	011616213	0810 0810	302,04
0521	07	050013942629	ALONSO MARTIN LUIS	CL VIRGEN SOTERRAÑA	05005	AVILA	03	05	2010	011618637	0810 0810	302,04
0521	07	050015005686	MARTINEZ MARTIN ANTONIO	PG INDUSTRIAL VICOLO	05194	BRIEVA VICOL	03	05	2010	011620253	0810 0810	302,04
0521	07	050016106537	PEÑA JIMENEZ JOSE ANTONI	CL PRINCIPAL 134	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2010	011622172	0810 0810	302,04
0521	07	050016647414	GOMEZ PEREZ EPIFANIO	CL GREDOS 4	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011623586	0810 0810	597,73
0521	07	050019458996	RODERA ARIAS JUAN MARCOS	CL ERAS DE ALLA 3	05429	SANTA MARIA	03	05	2010	011629448	0810 0810	302,04
0521	07	051000043341	GIL HERNANDEZ ENRIQUE	CT BURGOHONDO 7	05002	AVILA	03	05	2010	011492941	0710 0710	302,04
0521	07	051000062741	RODRIGUEZ SANTOS JOSE DA	CL IGLESIA	05357	SANTO TOME D	03	05	2010	011631670	0810 0810	200,52
0521	07	051003068933	ORTEGA JARAMILLO JOSE GA	CL RAFELA DE ANTONI	05002	AVILA	03	05	2010	011638845	0810 0810	325,62
0521	07	051003386609	JIMENEZ GIL CESAR	CR BURGOHONDO 5	05002	AVILA	03	05	2010	011501934	0710 0710	302,04
0521	07	051003807345	MARTIN ARADAS AMADO	CT DE CASILLAS	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011640057	0810 0810	302,04
0521	07	051003852916	ALVAREZ GARCIA DIEGO	AV IGUALDAD 22	05003	AVILA	03	05	2010	010104730	1109 1109	379,13
0521	07	051003852916	ALVAREZ GARCIA DIEGO	AV IGUALDAD 22	05003	AVILA	03	05	2010	010295292	1209 1209	379,13
0521	07	051003852916	ALVAREZ GARCIA DIEGO	AV IGUALDAD 22	05003	AVILA	03	05	2010	010428769	1110 1110	379,80
0521	07	051003852916	ALVAREZ GARCIA DIEGO	AV IGUALDAD 22	05003	AVILA	03	05	2010	010530116	0210 0210	379,80
0521	07	051003852916	ALVAREZ GARCIA DIEGO	AV IGUALDAD 22	05003	AVILA	03	05	2010	010530217	0310 0310	379,80
0521	07	051004249303	GIL VEGA SERGIO	CL DR. FLEMING 26	05001	AVILA	03	05	2010	011641471	0810 0810	302,04
0521	07	051004605977	MATYAS --- IONEL	CL AVILA 44	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2010	011642279	0810 0810	302,04



0521	07	280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	03 05 2010	011657235	0810 0810	302,04
0521	07	281016110403	RUBIO ALMENDROS MARIA RO	CL SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03 05 2010	011660366	0810 0810	302,04
0521	07	281033966887	GARCIA LOPEZ MARIA FELIC	CL SABINA 8	05400	ARENAS DE SA	03 05 2010	011660669	0810 0810	317,70
0521	07	281040035047	MESSELEKA --- TAYEB ALI	CL CANARIO 4	05480	CANDELEDA	03 05 2010	011661073	0810 0810	302,04
0521	07	281334516337	CORDOVA MONTES ANTONIO G	CT DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE L	03 05 2010	011663905	0810 0810	313,66
0521	07	371008902242	MUÑOZ IZQUIERDO RICARDO	AV JUAN PABLO II 12	05002	AVILA	03 05 2010	011877608	0810 0810	302,04
0521	07	400015624915	GARCIA SAN JUAN LUISA	CM DEL CUBILLO 1	05193	ALDEAVIEJA	03 05 2010	011665117	0810 0810	302,04
0521	07	450023451591	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JOS	CL POSTIGUILLO 1	05430	ADRADA LA	03 05 2010	011666430	0810 0810	302,04
0521	07	450045690156	SAEZ VIDAL M REYES	Apartado Correos: 9	05430	ADRADA LA	03 05 2010	011866389	0810 0810	302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	050015123096	CLAVERO IÑIGO DICTINIO	CL ELENA RUBERTE 1	05410	MOMBELTRAN	03 05 2010	011669359	0710 0710	79,80
0611	07	051004723993	COVACI --- MAGDALENA	CL ZARAGOZA 9	05003	AVILA	03 05 2010	011673302	0710 0710	101,96
0611	07	051006363802	STANCIU --- TRAIAN	AV PRINCIPAL 64	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2010	011676332	0710 0710	101,96
0611	07	051007048559	OCHIAN --- IONICA	CL JESUS LUNAS ALMEI	05500	PIEDRAHITA	03 05 2010	011676736	0710 0710	101,96
0611	07	051007169407	EL AMRANI --- YOUSSEF	CL HORNOS CALEROS 29	05003	AVILA	03 05 2010	011677140	0710 0710	66,49
0611	07	101008689088	KHARMECH --- MIMOUNE	CL CENTRO 3	05191	NIHARRA	03 05 2010	011677645	0710 0710	62,06
0611	07	280420798522	FERNANDEZ LANCHO GABRIEL	CL NUESTRA SEÑORA DE	05002	AVILA	03 05 2010	011679160	0710 0710	101,96
0611	07	281246913213	YANKOV STAIKOV VESELIN	CL JOSE ANTONIO VACA	05250	HOYO DE PINA	03 05 2010	011679968	0710 0710	101,96
0611	07	411112427345	RADAC --- MARIUS ALEXAND	CL RAMON Y CAJAL 2	05400	ARENAS DE SA	03 05 2010	011680978	0710 0710	62,06
0613	10	051002399990	NUEVO TIETAR, S.A.	CL MANUEL SANCHEZ SA	05420	SOTILLO DE L	03 05 2010	011707957	0710 0710	649,78
0613	10	05102047022	HAMPARZOUNMIAN MELGAR HER	LG DEHESA DE GAROZA	05530	MU OGALINDO	03 05 2010	011733219	0710 0710	285,42

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	051007327940	GABRIELA VALENTINA LUNGU	CL VIRGEN DE LA SOTE	05003	AVILA	03 05 2010	011610149	0710 0710	195,96
------	----	--------------	--------------------------	----------------------	-------	-------	------------	-----------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	10103748049	GONZALEZ GARCIA ALBERTO	CL JOSE ZORRILLA, N°	05480	CANDELEDA	03 10 2010	015894895	0610 0610	1.243,28

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	281258358910	LEONTE --- LOREDANA	CL SOTILLO 3	05113	BURGOHONDO	03 28 2010	077721012	0810 0810	302,04

Número 715/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):



a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 21 de febrero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241014	0110 0110	2.414,87
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241115	0210 0210	2.180,29
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241216	0310 0310	2.423,82
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241317	0410 0410	2.335,96
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241418	0510 0510	2.414,87
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241519	0610 0610	2.345,94
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241620	0710 0710	2.432,74
0111	10	05102085317 RODRIGUEZ GARCIA RAFAEL	CL LA IGLESIA 1	05291	MAELLO	10	05 2011 010241721	0810 0810	2.423,82
0111	10	05102149476 SANCHEZ MARTIN JULIO	AV DE LA INMACULADA	05005	AVILA	10	05 2011 010309823	0110 0110	1.546,30
0111	10	05102149476 SANCHEZ MARTIN JULIO	AV DE LA INMACULADA	05005	AVILA	10	05 2011 010309924	0110 0110	34,12
0111	10	05102149476 SANCHEZ MARTIN JULIO	AV DE LA INMACULADA	05005	AVILA	10	05 2011 010310025	0210 0210	729,36
0111	10	05102149476 SANCHEZ MARTIN JULIO	AV DE LA INMACULADA	05005	AVILA	10	05 2011 010310126	0210 0310	119,95
0111	10	05102170795 SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308308	0410 0410	104,42
0111	10	05102170795 SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308409	0510 0510	107,90
0111	10	05102170795 SABATER CALVO ROBERTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308510	0610 0610	104,42
0111	10	05102170896 JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308005	0410 0410	939,74
0111	10	05102170896 JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308106	0510 0510	971,08
0111	10	05102170896 JURADO ALCARAZ JOSE ANTO	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	10	05 2011 010308207	0610 0610	939,74
0111	10	05102193936 ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	CM DEL GANSINO 17	05003	AVILA	10	05 2011 010308914	0410 0410	57,30
0111	10	05102193936 ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	CM DEL GANSINO 17	05003	AVILA	10	05 2011 010309015	0510 0510	368,53
0111	10	05102193936 ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	CM DEL GANSINO 17	05003	AVILA	10	05 2011 010309116	0610 0610	143,51

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 801/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Habiendo quedado definitivamente aprobado el suplemento de crédito 1/2011, el expediente de crédito extraordinario 1/2011 y las bajas por anulación 1/2011, el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, resumido por capítulos queda como sigue:

Presupuesto de gastos:

Capítulo 1:	20.551.241,29 €
Capítulo 2:	13.216.120,04 €
Capítulo 3:	1.003.000,00 €
Capítulo 4:	7.147.098,25 €
Capítulo 6:	19.371.098,11 €
Capítulo 7:	1.175.962,60 €
Capítulo 8:	125.000,00 €
Capítulo 9:	5.762.000,00 €
TOTAL:	68.351.520,29 €

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 1:	1.837.060,00 €
Capítulo 2:	1.903.250,00 €
Capítulo 3:	3.071.032,08 €
Capítulo 4:	41.452.629,23 €
Capítulo 5:	1.055.000,00 €
Capítulo 6:	501.000,00 €
Capítulo 7:	6.454.833,69 €
Capítulo 8:	5.012.937,04 €
Capítulo 9:	7.063.778,25 €
TOTAL:	68.351.520,29 €

Ávila, 28 de febrero de 2011

El Presidente, *Ilegible***ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 730/11

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO
DE LAS TORRES****A N U N C I O**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Horcajo de las Torres, a 18 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 728/11

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS
DEL POZO****A N U N C I O**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabezas del Pozo, a 19 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel Rodríguez Portero*.



Número 736/11

**AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL
CARPIO**
EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Diego del Carpio, a 18 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *M^a Asunción García Martín*.

Número 733/11

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO
EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 17 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 577/11

**AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTÍN DE LA VEGA DEL
ALBERCHE**

ANUNCIO

Por parte de Doña Ana Isabel Hernández González, con D.N.I. n.º 06572052D, se ha solicitado licencia ambiental y de obras para actividad de cobertizo para vacas nodrizas con capacidad para 45 cabezas de ganado vacuno, en parcela n.º 20 polígono n.º 1, al sitio de "Cañada Iglesia" de este término municipal, Expte.- OM01-01/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Martín de la Vega del Alberche, 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Juan Miguel Blanco Sánchez*.

Número 658/11

**AYUNTAMIENTO DE SAN
BARTOLOMÉ DE PINARES**

ANUNCIO

Solicitada por D. DAVID ABAD GRANDE, con DNI n.º 70818568G, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. de Toledo, n.º 30, de San Bartolomé de Pinares, en representación de SOCIEDAD RECREATIVA "EL PERAL", con CIF núm. G05032313, licencia ambiental para la Adecuación de Local a la actividad de DISCOTECA, que se desarrollará en el establecimiento sito en C/ Barco, 10-12, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.



En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Bartolomé de Pinares, a 9 de Febrero de 2011.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 727/11

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la practica notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del artículo 54.2 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

D. VICTOR HUGO BUENDIA Y VIRGILIA MAMAMI DE BUENDIA, en nombre de su hijo menor de edad que a continuación se relaciona:

MICHAEL BUENDIA MAMAMI. Calle La Fabrica nº 2 2º Izq.

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en este Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de la Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince

días naturales, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen oportunos a fin de acreditar la residencia en el municipio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 21 de Febrero de 2.011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 671/11

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL SAU EL REBOLLAR de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuevas del Valle (Ávila).

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL SAU EL REBOLLAR de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios preceptivos.

Al amparo del art. 53 de la misma norma Urbanística dicho acuerdo determina la suspensión de licencias en la finca afectada, con el alcance y límites regulados en dicho artículo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, los días lunes a viernes no festivos de 9:00 a 14:00 horas, estando así mismo disponibles en la página web www.cuevasdelvalle.es para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En Cuevas del Valle, a 17 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.



Número 731/11

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horcajo de las Torres, a 18 de febrero de 2011.
El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 643/11

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 15 de Noviembre de 2.010, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen a nivel de Capítulos, del Presupuesto para 2.010.

Estado de Ingresos.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Impuestos Directos	3,93 8,26 €.
3.	Tasas y otros ingresos	4.667,17 €.
4.	Transferencias corrientes	9.573,82 €.
5.	Ingresos patrimoniales	8.949,11 €.

B) Operaciones de capital.

6.	Enajenación inversiones Reales	
7.	Transferencias de Capital	45.336,55 €.
8.	Total del estado de ingresos	72.464,91 €.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	12.067,09 €.
2.	Gastos en bienes cor. y serv.	18.667,61 €.
4.	Transferencias corrientes	2.887,12 €.

**B) Operaciones de capital.**

6.	Inversiones reales	38.843,09 €.
Total del estado de gastos		72.464,91 €.

Clasificación funcional del estado de gastos por grupos.

Grupo	Denominación	Importes.
1.	Servicios públicos básicos	2.557,07 €.
2.	Actuaciones de protc. y promoción social	3.554,55 €.
3.	Prod. bienes carácter preferente	2.176,60 €.
4.	Actuaciones de carácter económico	38.843,09 €.
9.	Actuaciones de carácter general	25.333,60 €.
Total estado de Gastos		72.464,91 €.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto)

Personal Funcionario:	Nº Plazas
- Con habilitación Nacional	1
- De la corporación	0
Personal laboral	0
- Personal eventual	1
Total puestos de trabajo	2

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Collado del Mirón, a 1 de febrero de 2011.

El Presidente, *Heliodoro Jiménez Peral*.

Número 611/11

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO**A N U N C I O****APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS
FISCALES**

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Enero de 2011 número 3, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de Ordenanzas

Fiscales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio.

A los efectos previstos en su artículo 17.4, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Bohoyo, a 7 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, *Raquel Hernández Fernández*.



ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulara por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57. del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Esta constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

ARTÍCULO 3. Devengo

La obligación de contribuir nace en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Liquidable

La base del presente tributo estar constituida por:

- Conservación de la red general de abastecimiento de agua.

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada vivienda, industria o local, situado en el inmueble o edificio.

- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

ARTÍCULO 6. Cuotas Tributarias

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 180.00 euros IVA incluido por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble

2. Por cada vivienda, industria o local. situado en el inmueble o edificio, cuota fija anual de 20.00 euros IVA incluido.

3. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas locales o industrias que se suministraran con una sola cuota fija anual del apartado 1 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.

4. Por cada establecimiento que ejerza la actividad de hostelería o turismo rural que disponga de más de 10 habitaciones, cuota fija anual de 200,00 euros IVA incluido.

ARTÍCULO 7. Exenciones, Reducciones Demás Beneficios aplicables

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1.- Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2.- La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo



que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4.- Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

5.- La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

6.- Las concesiones se clasifican en:

a) Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

b) Para usos industriales: Hoteles, bares, garajes, tiendas, similares

c) Para usos oficiales.

7.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

8.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

9.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que determine el Ayuntamiento.

10.- El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el

Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

11.- El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

12.- El cobro de la tasa, se hará mediante recibo anual. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

13.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

14.- Cuando la solicitud de enganche a la red general de agua, se encuentre fuera de la delimitación del suelo urbano, se deberá justificar la existencia de una vivienda o que se ejerce una actividad ganadera, agrícola, industrial, turística o de cualquier otra, siendo necesario para su tramitación la exposición al público por espacio de treinta días, y que las obras de enganche se realicen de acuerdo a las normas establecidas por el Ayuntamiento y a ser posible por terreno municipal, además de cumplirse resto de requisitos.

ARTÍCULO 9. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.



ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de 1 de Enero de 2011, teniendo vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por el tránsito de ganado.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local.

ARTÍCULO 3. Devengo

1.- La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado, si bien se exigirá el depósito previo del importe de la tasa correspondiente al ejercicio corriente.

1.- Cuando tenga lugar su aprovechamiento anual, el devengo tendrá el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

ARTÍCULO 4. Base Imponible y Liquidable

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de animal que transite por la vía pública.

ARTÍCULO 5. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y entidades propietarias de ganado. Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten el aprovechamiento especial del dominio público local.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se fija según los animales atendiendo a la siguiente tarifa:

Bovino / año	1,00 euro
Equino / año	1,00 euro
Asno / año	1,00 euro
Ovino /año	0,50 euro
Caprino / año	0,50 euro
Porcino /año	0,50 euro
Otro ganado en tránsito no habitual:	
Perros	1,00 euro

ARTÍCULO 7. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.



bre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de 1 de Enero de 2011, teniendo vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, je acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, y la inhumación de cadáveres.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido,

respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa

-Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

-Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Tarifa

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad no existe
- Concesión temporal por diez años 275,00 euros

B) SEPULTURAS:

- Concesión a perpetuidad no existe
- Concesión temporal por diez años 275,00 euros

C) INHUMACIÓN:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa 125,00 euros
- Inhumaciones de cadáveres en nicho 125,00 euros
- Inhumaciones de cadáveres en fosa común 125,00 euros
- Inhumaciones de restos en fosa o nicho 125,00 euros

D) EXHUMACIONES: 125,00 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria ya realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.



ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10 Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día de 1 de Enero de 2011, teniendo vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Número 652/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2011 acordó:

Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Candeleda, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 688/11

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pradosegar, a 14 de enero de 2011.

La Alcaldesa, *Ilegible*.



Número 689/11

AYUNTAMIENTO DE CISLA**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de personas idóneas para el cargo de Juez de Paz Sustituto, comunicándose al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Los interesados en este nombramiento, que reúnan los requisitos legales y no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, tendrán que presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, así como declaración de no pertenecer o trabajar en algún Partido Político o Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisla, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

Número 699/11

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Martínez, a 17 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.

Número 695/11

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DEL CUBILLO****ANUNCIO**

El día 12 de Julio de 2011 finaliza el mandato de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde el nombramiento y, debiendo renovarse dicho cargo, según el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, es por lo que SE CONVOCA a las personas que, reuniendo los requisitos legales, estén interesados en desempeñar el cargo citado; para lo cual deberán presentar solicitud por escrito en el Ayuntamiento, dentro del plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CON LA SOLICITUD LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- Documentación acreditativa de títulos que posea o méritos que se aleguen.

En Santa María del Cubillo, a 15 de Febrero de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.